



C I R C U L A R CSJATC17-137

FECHA: LUNES, 24 DE JULIO DE 2017

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA: JUECES DE LA CABECERA Y EL CIRCUITO DE SOLEDAD

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE LOS SERVIDORES JUDICIALES QUE ATIENDEN LA FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Cordial Saludo,

En ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 101 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, y en procura de contribuir a la prestación eficiente, eficaz y oportuna del servicio de justicia nos permitimos poner en conocimiento las directrices de la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Cabe anotar, que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA08-5433 del 19 Diciembre de 2008, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, son las facultadas para la programación mensual de los turnos que deben cumplir los funcionarios (as) respectivos, para la atención de la Función de Control de Garantías que prevén las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006¹.

De igual manera, el citado Acuerdo señala los deberes de los servidores judiciales en cuanto al cumplimiento de los turnos, horarios, turnos de disponibilidad y demás funciones que de esa labor se deriven, en este sentido, tal mandato corresponde una obligación insoslayable para los funcionarios (as) judiciales que realizan esta tarea, por lo que se insta para que se cumplan las disposiciones contenidas en la programación de turnos toda vez que estas obligaciones hacen parte de los deberes de los servidores (as) en el ejercicio de su función judicial. Y por ende, no se realicen modificaciones no establecidas o reguladas al sistema o método de reparto, por cuanto ir en contravía de las disposiciones legales podría conllevar a la vulneración de derechos o inobservancia de los principios de objetividad, imparcialidad, entre otras garantías fundamentales.

Así mismo, se advierte a los funcionarios (as) judiciales que el otorgamiento de los compensatorios estará supeditado al cumplimiento de los turnos establecidos en la programación elaborada por esta Sala Administrativa Seccional, y no serán otorgados compensatorios por días no laborados o justificados por el funcionario (a) por el funcionario encargado de prestar el turno, por ello si al funcionario programado para prestar un turno presencial o de disponibilidad obligatoria durante días inhábiles le ocurre algún imprevisto, deberá comunicar de **manera inmediata** esta situación a la Presidencia de este Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de realizar los ajustes a que haya lugar.

¹ Artículo Primero Acuerdo No. PSAA08-5433 del 19 Diciembre de 2008
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Finalmente, se les indica que la suspensión de las audiencias programadas para ser celebradas al día siguiente del turno, no los excluye del reparto de las solicitudes de audiencias presentadas de actos urgentes, por ello los despacho recibir los asuntos que por reparto les corresponda, cuando se encuentran en turno con independencia de que deban realizar audiencias programadas.

Agrademos de antemano su atención y colaboración.

Cualquier inquietud sobre el particular con gusto será atendida.

Cordialmente,

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

